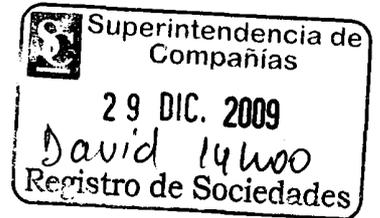
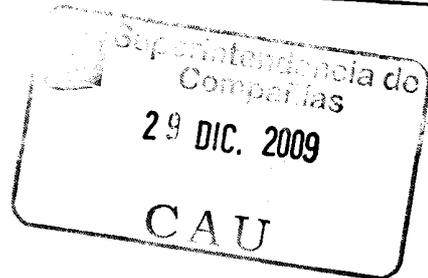


Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2685  
Quito, 24 de Diciembre de 2009



Señor doctor  
Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Presente.-



De mi consideración:

Tecniconstructora S.A. Exp. 41911

Cúmpleme notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-218 de 18 de Diciembre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro  
**SECRETARIA GENERAL (E)**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**



- \* Esta resolución incanta el 75,08% del paquete accionario de esta cia.
- \* Se tomó nota en el sistema via transferencia de acciones.
- \* Sr. Patricio Corral p/f escanear estos documentos en la parte general (transferencias de acciones).

pl  
DM

31/12/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

## RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009-218

**DRA. KATIA TORRES  
GERENTA GENERAL  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)**

### CONSIDERANDO

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de fecha 25 de septiembre de 2008 se amplió la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio de 2008, disponiendo se incorporen varias compañías entre las cuales consta la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, de 31 de julio del 2008, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos expidió el Instructivo de Procedimiento para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que mediante comunicaciones ingresadas por Thomas Wiener Leimdorfer en calidad de Gerente General y Representante Legal de las compañías TECNICONSTRUCTORA S.A. y EUROPACÍFICO TUR EUROTUR S.A., y los señores Hannelore Caminer Schwarz de Pries, Gunter Ernst Pries Caminer, Sabine Selma Pries Caminer en calidad de accionistas de la compañía INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA, en esta institución el 25 de noviembre de 2008, se solicita dejar sin efecto la orden de incautación de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A. y de sus acciones en el capital de la empresa que representan el 23.92%.

Que de la revisión y análisis de la documentación remitida, se tiene:

Que la compañía TECNICONSTRUCTORA tiene como sus accionistas las compañías ARCH TRADING CORP, EUROPACIFICO TUR EUROTUR





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA, INMOBILIARIA L.R Y 4H SOCIEDAD ANONIMA E INVERSIONES GERMANIA S.A.

Que en su calidad de accionistas las compañías EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A. e INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA, solicitan se proceda a dejar sin efecto la incautación de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A y del 23.93% de las acciones que poseen en la mencionadas compañía.

### **TECNICONSTRUCTORA S.A**

Que la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada el 17 de octubre de 1984 en la Notaria Séptima del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de octubre de 1984 aumentando su Capital y reformando sus estatutos mediante escritura pública celebrada el 13 de agosto de 1987 en la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de septiembre de 1987, conforme se verifica de las copias certificadas de las referidas escrituras que se acompañan.

Que el 30 de diciembre de 1994 como consta en la copia certificada que se adjunta la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A aumenta el Capital y reforma sus estatutos en la Notaria Treinta del cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1995, aumentando nuevamente su Capital y reformando sus estatutos el 5 de diciembre de 2006 en la Notaria Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de diciembre de 2006.

Que se adjuntan el nombramiento como Gerente General otorgado al señor Tomas Wiener Leimdorfer por la Junta General de accionistas de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A.

Que consta el libro de acciones y accionistas de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A., dentro del cual las compañías ARCH TRADING CORP posee 6.144 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., posee 1872 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA posee 520 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, INVERSIONES GERMANIA posee 1364 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una e INMOBILIARIA LR y 4H S.A posee 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una

Que se adjuntan varias actualizaciones realizadas en la Superintendencia de Compañías de la nómina de accionistas de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A., desde el año 1985 hasta el año 2006 constando como accionistas las compañías ARCH TRADING





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA, INMOBILIARIA LR 4H S.A., e INVERSIONES GERMANIA S.A.

Que se adjunta la protocolización del convenio celebrado entre las compañías MOTCUM S.A. e INDUSUR, de fecha 25 de agosto de 1989 cuyo objeto del mencionado convenio es el que MOTCUM S.A. da en venta real y enajenación perpetua, sin reservarse ningún derecho para si, a favor de INDUSUR S.A. los bienes muebles detallados en el anexo 1 del convenio.

Que dentro de los bienes que ha adquirido la compañía TECNICONSTRUCTORA de acuerdo al certificado que se acompaña del Registro de la propiedad del cantón Guayaquil de fecha 12 de noviembre de 2008 consta el bien inmueble consistente en el solar y edificación No 29 de la manzana No 1 ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena ciudadela Miraflores cantón Guayaquil

#### **EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A.**

Que el señor Thomas Wiener Leimdorfer, por sus derechos y los que representa de la señora Lila Leimdorfer Fenerman viuda de Lorin a través del poder especial otorgado el 20 de noviembre de 2008 y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A. conforme se verifica del nombramiento que se acompaña de fecha 18 de diciembre de 2007, solicita la desincautación del paquete accionario de EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A en la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A. y de la mencionada compañía, junto a este pedido el recurrente acompaña varia documentación de la que se desprende:

Que la compañía EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., fue constituida mediante escritura pública celebrada el 2 de diciembre de 1980 en la Notaria Novena del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de enero de 1981, el tres de octubre de 1984 en la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil se realizó el testimonio de la escritura de reforma integral y codificación a sus estatutos, aumentando su capital social y reformando sus estatutos sociales protocolizadas el 28 de diciembre de 1994 en la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de febrero de 1995. con fecha 19 de enero de 1987 aumenta nuevamente su capital social y reforma sus estatutos en la Notaria en la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil.

Que con fecha 23 de septiembre del año 2000 la compañía EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., mediante escritura pública realiza la conversión del capital social, aumento del capital social y reforma del estatuto social en la Notaria Segunda del cantón Quevedo





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Que en el libro de acciones y accionistas que se acompaña de la compañía EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., consta que los accionistas de la mencionada compañía son la señora Lila Leimdorfer Fenerman viuda de Lorin la que posee 799 acciones y que el señor Tomas Wiener Leimdorfer el cual posee una acción.

Que se acompañan los títulos de acciones de la compañía EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., No 1 por un valor de setecientos noventa y nueve de propiedad pertenecientes a la señora Lila Leimdorfer Fenerman viuda de Lorin y No 2 por un valor un dólar de propiedad de Tomas Wiener Leimdorfer.

Que en el formulario único de actualización de la Superintendencia de Compañías se verifica que los accionistas de la compañía EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., son los LILA LEIMDORFER FENERMAN VDA DE LORIN y THOMAS WIENER LEIMDORFER

Que el señor Thomas Wiener Leimdorfer por sus derechos y además a nombre y representación de la señora Lila Leimdorfer Fenerman viuda de Lorin realiza una declaración juramentada el día veintidós de noviembre del año dos mil ocho en la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, la cual refiere la cual textualmente: "Primero) Que la compañía EUROPACIFICO TUR EUROTUR., es propietaria de mil ochocientos setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que a su vez representan el dieciocho enteros setenta y dos centésimas por ciento 18.72% del paquete accionario de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A. Como prueba de lo afirmado se adjunta el reclamo administrativo dirigido a la AGD, entre otros varios documentos el certificado de la Superintendencia de Compañías que acredita la nómina de accionistas de la empresa, así como el respectivo historial de dominio de las acciones y copias del libro de acciones y accionistas. **Segundo)** Que a nombre de mis representadas EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., renuncio exclusivamente por estas, en mi calidad de representante legal de ambas, al sigilo o reserva de toda la información de la misma que pueda servir para la determinación del origen lícito de los fondos y real propiedad de su paquete accionario. **Tercero)** Que los recursos con los que EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., a través de sus accionistas, mi señora madre Lila Leimdorfer Fenerman y mi persona adquirimos su porcentaje en el paquete accionario de TECNICONSTRUCTORA S.A. son absolutamente reales, y tienen origen lícito, según consta explicado el detalle en el reclamo. **Cuarto)** EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., con domicilio en la República del Ecuador, adquirió su porcentaje del dieciocho enteros setenta y dos centésimas por ciento (18.72%) en el paquete accionario de TECNICONSTRUCTORA S.A., inicialmente por transferencias realizadas a su favor y posteriormente con la suscripción de acciones en el primer aumento de capital, con recursos propios provenientes de mi señora madre Lila Leimdorfer Fenerman viuda de Lorin y en emolumentos propios de mi





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

respectivamente tal como consta en la historia de dominio de las acciones certificadas por la Superintendencia de Compañías y de las copias certificadas y de los libros de acciones y accionistas que se acompañan al reclamo. **Cuatro Uno)** Dichas cesiones a favor de EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A. se realizaron con dinero de nuestro peculio en vista de que esta última es utilizada por mi persona y mi señora madre vehículo societario para la tenencia de dichas acciones. En conclusión, Thomas Wiener Leimdorfer y Lila Leimdorfer somos reales y únicos propietarios de la compañía EUROPACIFICO TUR EUROTUR y por tanto reales propietarios de la mitad de dieciocho enteros setenta y dos centésimos por ciento del paquete accionario de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A. **Cuatro Dos)** Que adjunto al reclamo administrativo correspondiente se podrá encontrar las declaraciones de impuestos y balances de mi representada TECNICONSTRUCTORA S.A., con los cuales se acredita su lícita actividad y el cumplimiento de sus obligaciones. **Quinto)** Que mi representada no es ni ha sido persona jurídica vinculada directa o indirectamente con la administración o la propiedad de las instituciones del sistema financiero nacional sometidas a la medida administrativa de la AGD, de sus subsidiarias o de sus sociedades controladores al tenor de dichos artículos. Así mismo, mi representada no es no ha sido parte relacionada de las instituciones del sistema financiero nacional sometidas a la medida administrativa de la AGD, en los términos del artículo innumerado a continuación del artículo cuatro de la Ley de Régimen Tributario Interno. **Sexto)** Que mi representada no es deudora vinculada de las instituciones del sistema financiero sujetas a la medida administrativa de la AGD, y en especial no es deudora vinculada de Filanbanco S.A.

Que consta el certificado de historial de crédito del señor Wiener Leimdorfer Tomas emitido el 19 de noviembre de 2008, así como también el certificado de calificaciones del Instituto de Enseñanza Superior de la Escuela de Ingeniería Weiler im Allgan, su diploma de Ingeniero en la especialización Construcción de Máquinas, un reconocimiento a su desempeño y éxitos en la VW obteniendo la aguja dorada al honor y un certificado de haber completado el curso de operación reparación y mantenimiento en la compañaza CUMMNIS INTERNATIONAL obtenido el 14 de septiembre de 1972.

Que consta el carnet de afiliación del señor Wiener Leimdorfer Tomas de cual se verifica que el mismo ha trabajado desde el 3 de febrero de 1968 hasta el 30 de febrero de 1996 en Automotores Cummins de Guayaquil S.A., desde el 12 de julio de 1975 en INDUAUTO S.A. y desde el 20 de Octubre de 1996 en la compañía INDUSUR S.A

#### COMPAÑÍA INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA.

Que los accionistas de la compañía INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA., son los señores CAMINER SCHWARZ HANNELORE, PRIES CAMINER GUNTER y





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

PRIES CAMINER SABINE SELMA los cuales solicitan dentro del plazo establecido en el Instructivo de Procedimiento para la Determinación Del Origen Lícito y Real Propiedad de Los Bienes Incautados la desincautación de su paquete accionario dentro de la compañía TECNICONSTRUCTORA, pedido al que acompaña varios documentos de los cuales se desprende que:

Que la compañía GUNSA C LTDA fue constituida el 18 de junio de 1982 en la Notaría Segunda del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de agosto de 1982, aumentando su capital y reformando su estatuto social el 28 de junio de 1995 en la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de julio 1982, realizando la conversión de su capital social, aumento de capital social y reforma del estatuto el 16 de noviembre de 2007 en la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre de 2008.

Que dentro de los bienes inmuebles de propiedades de la compañía INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil que se acompaña de fecha 12 de noviembre de 2008 consta el departamento No 4 del primer piso del condominio María Gabriela que se levanta en los solares uno y tres manzana 701 séptima etapa de la urbanización Kennedy Norte, solar 16 de la lotización fincas vacacionales rancho alegre ubicado a la altura del Km. 23 de la vía Guayaquil Daule.

Que se acompañan varias actualizaciones realizadas en la Superintendencia de Compañías de la nomina de accionista de la compañía GUNSA C. LTDA desde el año 1982 hasta el año 2008 constando como accionistas de la compañía los señores CAMINER SCHWARZ HANNELORE, PRIES CAMINER GUNTER y PRIES CAMINER SABINE SELMA.

Que constan los títulos de acciones de la compañía GUNSA C LTDA los cuales pertenecen a los señores GUNTER PRIES CAMINER, SABINE SELMA PRIES CAMINER y HANNELORE CAMINER SCHWARZ DE PRIES.

Que se adjuntan los estados financieros desde el año 1982 hasta el año 1993, así como las declaraciones juramentadas desde el año 1994 al 2007 de la compañía INMOBILIARIA GUNSA C LTDA

Que consta el certificado de cumplimiento de obligaciones de existencia legal de la compañía INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA de fecha 17 de noviembre de 2008.

Que se adjunta el nombramiento de Sabine Pries Caminer como Presidente de la compañía GUNSA C. LTDA de fecha 6 de marzo de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 2008, también el nombramiento de la Gerente General de la mencionada compañía, la señora Hannelore Caminer Schwarz de Pries inscrito en el registro mercantil del mismo cantón en la misma fecha y





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Que de la copia certificada de la protocolización de la resolución número cero trescientos cincuenta y nueve de la Dirección Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración se autoriza al señor ERNESTO HELMUT PRIES DORER, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis por el Director General de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la Constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, el referido ciudadano tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen común de tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas.

Que consta el Poder General número dos /ochenta y dos a favor de la señorita Sabine Selma Pries por el señor Gunter Ernesto Pries Caminer para que a su nombre y representación administre sus bienes propios presentes y futuros que estén ubicados en el territorio de la República del Ecuador pudiendo por lo tanto intervenir en todos los actos y contratos, inclusive los que requieran de cláusula especial.

Que se acompaña la certificación del banco de Guayaquil de fecha 17 de junio de 1.982 la cual refiere que se encuentra depositada una cuenta de Integración de Capital para la firma Inmobiliaria GUNSA C. LTDA que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de 50.000 sucres.

Que consta la resolución No 0005 del Director Regional del Litoral del Ministerio de Industrias Comercio e Integración resuelve autorizar al ciudadano alemán ERNESTO HELMUT PRIES DORER, para que efectúe la inversión en la compañía MOTCUM S.A., por la cantidad de doscientos mil sucres (\$200.000,00) inversión que tendrá la calidad de nacional y autorizar la cesión de veinte acciones de DIEZ MIL 00/100 sucres (10.000,00) cada una, del capital social de la compañía MOTCUM, que efectuará la compañía INVERSIONES MERCANTILES (INMERSA) a favor del señor ERNESTO HELMUT PRIES DORER.

Que se adjuntan tres certificados de la central de riesgo de los señores CAMINER SCHWARZ HANNELORE, PRIES CAMINER GUNTER y PRIES CAMINER SABINE SELMA en el cual consta su historial de crédito.

Que la Dirección Nacional Jurídica en su informe técnico jurídico, luego de análisis y estudio del expediente concluye manifestando que "En base a la documentación presentada y análisis realizado a los mismos referentes a la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A. cuyos accionistas son las compañías ARCH TRADING CORP la cual posee 6.144 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., la cual





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

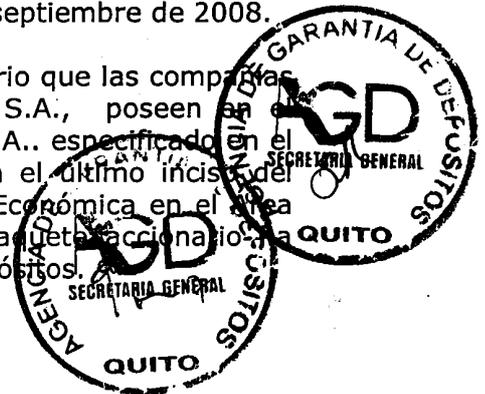
1872 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA la cual posee 520 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, INVERSIONES GERMANIA la cual posee 1364 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una e INMOBILIARIA LR y 4H S.A la cual posee 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una se determina que los únicos accionistas de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A., que presentaron la documentación de sustento establecida en el Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados son las compañías EUROPACÍFICO TUR EUROTUR S.A., e INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA, las cuales representan el 23.92% del total del capital social de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A., quienes han logrado desvirtuar la presunción iuris tantum establecida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera. Por lo que se debería desincautar el paquete accionario correspondiente al 23.92% en las compañías arriba descritas. En la resolución No AGD-UIO-GG-2008-102 de fecha 19 de diciembre de 2008 dentro de los considerandos se establece "El origen lícito y real propiedad del 50% del paquete accionario que tiene la compañía INMOBILIARIA LR y 4H S.A en el capital social de la compañía INDUPESCA"; por lo que se colige la real propiedad y origen lícito de los fondos con los que se adquirieron las 100 acciones dentro de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A. En lo que se refiere a las compañías ARCH TRADING CORP e INVERSIONES GERMANIA S.A. no presentaron ninguna documentación que desvirtue la presunción iuris tantum establecida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera por lo que podría declararse como recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos los paquetes accionarios correspondientes a las compañías ARCH TRADING CORP e INVERSIONES GERMANIA S.A. dentro de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A.." Informe y conclusiones que las acojo en su integridad; y,

En uso de las facultades legales de que me hallo investida

## RESUELVO

**Art. 1.-** Levantar la medida de incautación y prohibición de enajenar que se dispuso en contra de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A., en la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de fecha 25 de septiembre de 2008.

**Art. 2.-** Declarar que el 75.08 % del paquete accionario que las compañías ARCH TRADING CORP e INVERSIONES GERMANIA S.A., poseen en el capital social de la compañía TECNICONSTRUCTORA S.A., especificado en el artículo anterior, está inmerso en lo determinado en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, por lo tanto el 75.08% del paquete accionario pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

**Art. 3.-** Declarar que el 24.92% correspondientes a las compañías EUROPACIFICO TUR EUROTUR S.A., INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA e INMOBILIARIA LR y 4H S.A., no se encuentran inmersos en lo determinado en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera por lo tanto se deja sin efecto la resolución No AGD-UIO-GG-2008-63, de fecha 25 de septiembre de 2008, en lo referente al paquete accionario de las mencionadas compañías.

**Art. 4.-** Remitir copia certificada de esta resolución para los fines de ley pertinentes, a los señores representantes legales de las compañías antes citadas, señor Superintendente de Compañías, señor Superintendente de Bancos y Seguros. Señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que sea menester y demás instituciones públicas y privadas

Dado en la ciudad de Quito, D.M. el día 18 diciembre de 2009.

X Dra. Katia Torres  
**GERENTA GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D.M. el 18 de diciembre de 2009.



Dra. María Soledad Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

**28 DIC. 2009**